

ACTA No. 018-2025. S.O.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, CELEBRADA EL DIA JUEVES 08 DE MAYO DEL AÑO 2025 A LAS 10H00.

En las instalaciones del palacio municipal, ubicado en las calles: Lorenzo de Garaicoa entre Eloy Alfaro y Abdón Calderón, a los ocho días del mes de mayo el dos mil veinte y cinco; se lleva a cabo de manera Presencial la sesión ordinaria No. 017 de Concejo Cantonal Municipal presidida por la Lcda. Viviana Olivares Coll, en su calidad de Alcaldesa del Cantón; y contando con la presencia de los señores ediles: Sr. Chila Moran Julio Ramon, Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda, Ing. Toapanta Guamán José Luis, Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth; vale indicar que dando cumplimiento a la resolución de concejo No. 114-2025, se notificó a la concejal CARRILLO QUINTO NALLELY ANAHÍ, quien manifestó que en los próximos días asumirá en funciones por cuanto se encuentra de viaje fuera del país. Seguidamente se da a conocer a la señora alcaldesa que se encuentran presente seis de siete concejales del Cantón legalmente convocados, por consiguiente, existe el quórum reglamentario, por lo que la máxima autoridad declara instalada la sesión siendo las 10H42 y se solicita que por medio de Secretaría General, se de lectura a la convocatoria para la aprobación del orden del día en la presente sesión, cual es el siguiente:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación del Acta Sesión Ordinaria No. 017-2025-S.O. con fecha jueves 01 de mayo del 2025.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación, EN PRIMER DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTO SAN JACINTO DE YAGUACHI.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por los beneficiarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLAVE CATASTRAL	SECTOR
MAYORGA MERELO CINTHIA CRISTINA	09205012009013	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ARREAGA ARISTEGA WALTER MARINO	09205012032020	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BUÑAY AUQUILLA JOSE ALFREDO Y CARRILLO CARRILLO MARIA JUANA	09205012009001	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BARZOLA TOMALA CRISTHIAN JOSE	09205012009023	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BUSTAMANTE YANSAGUANO JOAO STEEVEN	09205012009005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ELIO DANIEL QUIJIJE MORALES	09205012010026	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GUIDO BADID AGUILERA MOSQUERA Y YURY	09205012052016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

Yaguachi Somos Todos!

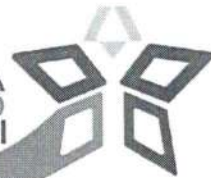


MERCEDES HERRERA ARREAGA		
MERCEDES CLEOPATRA CALDERON FRANCO	09205012030003	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CINDY MARISOL BARROSO BUSTAMANTE	09205012036006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CINTHIA KATHERINE CARRANZA ALONSO	09205012030014	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JORGE LUIS CASTRO CABRERA	09205012010016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
NARCISA DE JESUS CUJILAN FUENTES Y JOSE FRANCISCO BUENAIRE CRESPO	09205012010006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANITA ROCIO GARCIA JIMENEZ Y EDISON MOISES MORAN FUENTES	09205012032015	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GENESIS PAULINA JIMENEZ PIGUAVE	09205012010002	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
KLEBER YUJER JIMENEZ ZAMBRANO	09205012011024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MACIAS JIMENEZ MARIA JULIANA	09205012014016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MORA DUMES BENEDA BIENVENIDA	09205012008015	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
SUGGEIDY YUSTTIN MORAN GARCIA	09205012032016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CINTHIA NATHALI NARANJO DAVID Y VICENTE PETER CEVALLOS BRIONES	09205012032022	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MONICA ELIZABETH NAVARRO GAVILANEZ	09205012032021	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JOHANNA ELIZABETH PROAÑO CUCALON	09205012014005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
RUIZ CORTEZ MARIA ELENA	09205012027004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de la licencia de unificación, solicitado por el siguiente beneficiario: **ARREAGA GAMBOA VICTOR ELADIO**, propietario del lote de terreno, ubicado en "BUENOS AIRES" en la Parroquia Yaguachi Viejo, identificado con la Clave Catastral No. 09205522001001-09205522001370, jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de la licencia de fraccionamiento, solicitado por el siguiente beneficiario: **BURGOS CORDONES NELSON GONZALEZ Y YOSA VERA MARIA ALEXNDRA**, propietario del lote de terreno, ubicado en "TENDALES" en la Parroquia Pedro J. Montero Boliche, identificado con la Clave Catastral No. 09205311001615, jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi.

Yaguachi Somos Todos!



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de la Partición Extrajudicial, solicitado por: **Los HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO MEDINA MORAN SOFRONIO**, propietario del lote de terreno, ubicado en "VENECIA" en la parroquia Pedro J. Montero Boliche, identificado con la Clave Catastral No.09205312001139, jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación del Oficio No. 07-KRF-CRSJY-2025 suscrito por la Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, concejal del cantón, sobre otorgar permiso con cargo a vacaciones desde el día miércoles 14 de mayo hasta el jueves 12 de junio del 2025, debiéndose asumir en funciones concejal suplente Sr. Diego Alfredo Quintana Reina, durante los días antes señalados.

Terminada la lectura de la convocatoria, interviene la señora alcaldesa quien manifiesta. - Señores concejales pongo a consideración de ustedes la convocatoria, para la aprobación del orden del día.

Interviene el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino, Buenos días, señora alcaldesa, compañero vicealcalde, compañeros concejales, abogados presentes. Hoy en esta sesión ordinaria de jueves 08 de mayo del 2025, elevo a moción para que se aprueben sus siete puntos del orden del día.

Interviene el concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto, Quien expresa: Buenos días con todos los presentes, respaldo la moción presentada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino.

Intervención de la alcaldesa, Señor secretario, hay una moción presentada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino debidamente respaldada por el concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto, por favor tome votación.

Secretario General. - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Sr. Chila Moran Julio Ramon, **(A favor)**; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, **(A favor)**; Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, **(A favor)**; Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, **(A favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis, **(A favor)**; Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, **(A favor)**; Lcda. Viviana Olivares Coll, **(A favor)**.

Secretario General. - Señora alcaldesa, señores concejales, informo que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes la convocatoria con el orden del día.

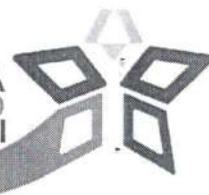
Interviene la señora alcaldesa y dispone al señor secretario dar lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación del Acta Sesión Ordinaria No. 017-2025-S.O. con fecha jueves 01 de mayo del 2025.

Secretario General. - llevo a conocimiento de los integrantes del concejo que vía correo electrónico y vía WhatsApp se entregó el contenido del Acta Sesión Ordinaria No. 017-2025-S.O. con fecha jueves 01 de mayo del 2025, para su análisis y consideración.

Intervención de la alcaldesa, A consideración de ustedes, compañeros, este es el primer punto del orden del día, que es el acta de Sesión Ordinaria No. 017-2025-S.O. con fecha miércoles 01 de mayo del 2025.

Yaguachi Somos Todos!



Interviene la concejala Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, Buenos días, con todos los presentes, una vez que nos han hecho llegar todos los documentos por vía WhatsApp y correo, al revisar y no encontrar ningún inconveniente, elevo a moción para que se apruebe el primer punto del orden del día del acta de sesión ordinaria con fecha jueves 1 de mayo del 2025.

Interviene la concejala Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, Quien menciona: Buenos días a todos los presentes. Apoyo la moción del primer punto del orden del día presentada por la concejala Kerlly Yolanda Rosado Freres.

Intervención de la alcaldesa, hay una moción presentada por la concejala Kerlly Yolanda Rosado Freres, debidamente respaldada por la concejala Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, se dispone al secretario tomar votación, respecto a la moción presentada.

Secretario General. - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Sr. Chila Moran Julio Ramon, **(A favor)**; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, **(A favor)**; Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, **(A favor)**; Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, **(A favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis, **(A favor)**; Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, **(A favor)**; Lcda. Viviana Olivares Coll, **(A favor)**.

Secretario General. - Señora alcaldesa, señores concejales, se informa que existen siete a favor de la moción, por lo que se apruebe por unanimidad de votos de los presentes el acta en cuestión.

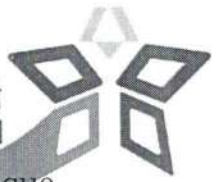
RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 017-2025-S.O. CON FECHA JUEVES 01 DE MAYO DEL 2025.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación. EN PRIMER DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTO SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Secretario General. -Llevo a conocimiento de los integrantes del concejo, que la dirección de procuraduría síndica, mediante el memorándum No. 083 con fecha 22 de abril del 2025, presenta el proyecto de ordenanza derogatoria. Esto con el propósito de que, a futuro, se norme la elección en el cantón San Jacinto de Yaguachi, por lo cual la dirección de procuraduría síndica, había manifestado que tiene que construir una normativa acorde, para la elección y designación de la reina del cantón. Vale indicar que este proyecto de ordenanza derogatoria fue conocido por la Comisión de Legislación y Fiscalización el día lunes 05 de mayo, quien emitió informes favorables al respecto del tema: Por lo que es conveniente cederle el uso de la palabra a la procuradora sindica, a fin de realizar una breve explicación del tema.

Interviene la señora alcaldesa, manifiesta, por favor, Abogada Patsy Tabares, explique su criterio jurídico, seguidamente la funcionaria expresa lo siguiente: Señora alcaldesa, señores concejales, compañeros todos, una vez dada la lectura al segundo punto del orden del día, por parte del señor secretario general, en cuanto al primer debate sobre el proyecto de la ordenanza

Yaguachi Somos Todos!



derogatoria y la ordenanza que reglamenta el proceso de elecciones que promueve la proclamación de la Reina del Cantón San Jacinto de Yaguachi, la Procuraduría Síndica remitió a la señora alcaldesa el proyecto ya mencionado por cuanto era necesario actualizar la normativa que existe dentro del cantón para la elección del nuevo reglamento, por cuanto en su momento crearon una ordenanza cuando lo correcto es un reglamento. Además, debemos de tener también algo claro de que la actual administración en años anteriores ha realizado la entrega de un premio grande y dentro de la normativa vigente, no está contemplado eso, recordando que nosotros, como ministro no podemos hacer donaciones de manera directa. Entonces, vamos a regularizar dentro del reglamento. La señorita retiro su premio y eso está en orden, pero hay que regularizarlo, hay que normarlo. Es por eso que al tener vigente la ordenanza y tener vigente el reglamento, todos sabemos que la mayor supremacía la tiene la ordenanza y puede haber contraposición en todos los casos. Es necesario que se dé la derogatoria de esta ordenanza en caso de que no haya observaciones, no hubo observaciones por parte de la comisión, en caso de que no haya observaciones iría al segundo debate y ese mismo día también se presenta el reglamento para poder continuar con el proceso.

Interviene la señora alcaldesa, quien expresa: Todo esto se hace con el propósito de poder regularizar el tema del vehículo que se le entregó a la última reina porque ese vehículo vino donado al municipio y nosotros debemos donarlo a la reina, a diferencia del primero que fue directamente donado a la reina. En este caso, Hyundai lo hizo de esta forma y necesitamos regularizar para poder entregarle al vehículo que ya esté todo solucionado ese tema, a consideración de ustedes señores concejales, el segundo punto del orden del día.

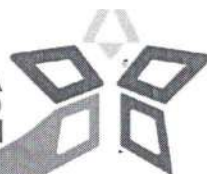
Interviene la concejala Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, Quien expresa: Muy buenos días a todos los presentes, elevo a moción para que se apruebe este primer debate de la convocatoria de la ordenanza derogatoria que regula la elección y proclamación de la reina de San Jacinto de Yaguachi.

Interviene la concejala Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, Quien expresa: Apoyo la moción del concejala Wolf Briones Lizbeth Elizabeth.

Intervención de la Alcaldesa, Señor secretario, hay una moción presentada por el concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto, debidamente respaldada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino. Por favor, tome votación.

Secretario General. - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Sr. Chila Moran Julio Ramon, **(A favor)**; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, **(A favor)**; Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, **(A favor)**; Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, **(A favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis, Una vez que los miembros de la comisión se pusieron a conocimiento y pudimos institucional al compañero presidente, concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto y compañero Chila Moran Julio Ramon, pudimos constatar que en efecto está como ordenanza lo que debería ser un reglamento y por lo respecto también por la señora alcaldesa y la señora abogada procuradora es que hay que regular efectivamente esos pasos que están quedando en la ley por eso se está pidiendo esta eliminación de esta ordenanza para construir algunos reglamentos como este. **(A favor)**; Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, **(A favor)**; Lcda. Viviana Olivares Coll, **(A favor)**.

Yaguachi Somos Todos!



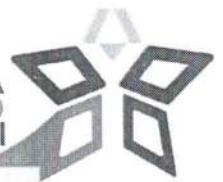
Secretario General. - Señora alcaldesa, señores concejales, se informa que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se apruebe por unanimidad de votos el presente punto del orden del día.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTO SAN JACINTO DE YAGUACHI.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por los beneficiarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLAVE CATASTRAL	SECTOR
MAYORGA MERELO CINTHIA CRISTINA	09205012009013	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ARREAGA ARISTEGA WALTER MARINO	09205012032020	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BUÑAY AUQUILLA JOSE ALFREDO Y CARRILLO CARRILLO MARIA JUANA	09205012009001	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BARZOLA TOMALA CRISTHIAN JOSE	09205012009023	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BUSTAMANTE YANSAGUANO JOAO STEEVEN	09205012009005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ELIO DANIEL QUIJIJE MORALES	09205012010026	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GUIDO BADID AGUILERA MOSQUERA Y YURY MERCEDES HERRERA ARREAGA	09205012052016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MERCEDES CLEOPATRA CALDERON FRANCO	09205012030003	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CINDY MARISOL BARROSO BUSTAMANTE	09205012036006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CINTHIA KATHERINE CARRANZA ALONSO	09205012030014	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JORGE LUIS CASTRO CABRERA	09205012010016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
NARCISA DE JESUS CUJILAN FUENTES Y JOSE FRANCISCO BUENAIRE CRESPO	09205012010006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANITA ROCIO GARCIA JIMENEZ Y EDISON MOISES MORAN FUENTES	09205012032015	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GENESIS PAULINA JIMENEZ PIGUAVE	09205012010002	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
KLEBER YUJER JIMENEZ ZAMBRANO	09205012011024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MACIAS JIMENEZ MARIA JULIANA	09205012014016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

Yaguachi Somos Todos!



MORA DUMES BENEDA BIENVENIDA	09205012008015	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
SUGGEIDY YUSTTIN MORAN GARCIA	09205012032016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CINTHIA NATHALI NARANJO DAVID Y VICENTE PETER CEVALLOS BRIONES	09205012032022	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MONICA ELIZABETH NAVARRO GAVILANEZ	09205012032021	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JOHANNA ELIZABETH PROAÑO CUCALON	09205012014005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
RUIZ CORTEZ MARIA ELENA	09205012027004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

Secretario General.- Secretario General. -Llevo a conocimiento a los integrantes del concejo que para la presente sesión consta con 22 expediente quienes solicitan la autorización del concejo para regularizar la posesión que tienen sobre su predios, vale indicar que dichos expedientes cuentan con informe favorable de las áreas involucradas, esto es: Dirección de Ordenamiento Territorial; Y Dirección de Procuraduría Sindica, por lo que es conveniente cederle el uso de la palabra a la procuradora sindica a fin de realizar una breve explicación del tema.

Interviene la señora alcaldesa, manifiesta, por favor Abogada Patsy Tabares, explique su criterio jurídico; seguidamente la funcionaria expresa lo siguiente:

Señora alcaldesa, señores concejales, compañeros todos, una vez dada la lectura al cuarto punto del orden del día, por parte del señor secretario general, en cuanto a lo que corresponde respecto a la solicitud presentada por los señores administrados **MAYORGA MERELO CINTHIA CRISTINA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-104-M, con fecha 01 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **MAYORGA MERELO CINTHIA CRISTINA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012009013, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la **Sra. CINTHIA CRISTINA MAYORGA MERELO**, con cédula de ciudadanía N.º **092976293-8** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

Yaguachi Somos Todos!

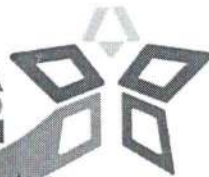
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la **Sra. CINTHIA CRISTINA MAYORGA MERELO**, con cédula de ciudadanía N.º **092976293-8**, del lote ubicado en la MANZANA: 009 LOTE: 013, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-009-013; con un **ÁREA TOTAL** de **277.97 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 006	Con: 10.50 m.
SUR:	Canal de agua	Con: 10.10 m.
ESTE:	Lote N.º 012	Con: 27.23 m.
OESTE:	Lote N.º 014	Con: 27.24 m.

De conformidad al **Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-009-013**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **ARREAGA ARISTEGA WALTER MARINO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-105-M, con fecha 01 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **ARREAGA ARISTEGA WALTER MARINO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012032020, ubicado en **“LA VICTORIA”** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el **Sr. ARREAGA ARISTEGA WALTER MARINO**, con cédula de ciudadanía N.º **090671639-4** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

Yaguachi Somos Todos!



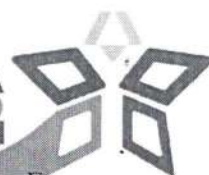
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por el Sr. **ARREAGA ARISTEGA WALTER MARINO**, con cédula de ciudadanía N.º **090671639-4**, del lote ubicado en la MANZANA: 032 LOTE: 020, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-032-020; con un **ÁREA TOTAL** de **168,19 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 19,83 m.
SUR:	Lote N.º 021	Con: 19,49 m.
ESTE:	Calle Pública	Con: 8,97 m.
OESTE:	Lote N.º 019	Con: 8,15 m.

De conformidad al *Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-032-020**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por los señores administrados **BUÑAY AUQUILLA JOSE ALFREDO y CARRILLO CARRILLO MARIA JUANA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-106-M, con fecha 01 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **BUÑAY AUQUILLA JOSE ALFREDO y CARRILLO CARRILLO MARIA JUANA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012009001, ubicado en “LA VICTORIA” en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el Sr. **JOSE ALFREDO BUÑAY AUQUILLA**, con cédula de ciudadanía N.º **060469682-3** de estado civil **CASADO** con la Sra. **MARIA JUANA CARRILLO CARRILLO** con cédula de ciudadanía N.º **095585667-9** han justificado en legal y debida forma el derecho que ejercen sobre el predio a legalizar; y, por cuanto han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como

Yaguachi Somos Todos!



Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

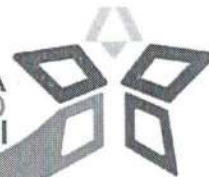
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por el **Sr. JOSE ALFREDO BUÑAY AUQUILLA**, con cédula de ciudadanía N.º **060469682-3** de estado civil **CASADO** con la **Sra. MARIA JUANA CARRILLO CARRILLO** con cédula de ciudadanía N.º **095585667-9**, del lote ubicado en la MANZANA: 009 LOTE: 001, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-009-001; con un **ÁREA TOTAL de 116,05 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle pública	Con: 11,31 m.
SUR:	Lote N.º 023	Con: 11,26 m.
ESTE:	Lote N.º 024	Con: 10,30 m.
OESTE:	Calle pública	Con: 10,41 m.

De conformidad al **Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-009-001**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **BARZOLA TOMALA CRISTHIAN JOSE**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-107-M, con fecha 01 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **BARZOLA TOMALA CRISTHIAN JOSE**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012009023, ubicado en **"LA VICTORIA"** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el **Sr. CRISTHIAN JOSE BARZOLA TOMALA**, con cédula de ciudadanía N.º **092098450-7** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la

Yaguachi Somos Todos!



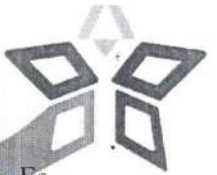
potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por el **Sr. CRISTHIAN JOSE BARZOLA TOMALA**, con cédula de ciudadanía N.º **092098450-7**, del lote ubicado en la MANZANA: 009 LOTE: 023, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-009-023; con un **ÁREA TOTAL** de **114,53 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 001	Con: 11,33 m.
SUR:	Lote N.º 022	Con: 11,28 m.
ESTE:	Lote N.º 024	Con: 10,30 m.
OESTE:	Calle pública	Con: 10,10 m.

De conformidad al **Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-009-023**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **BUSTAMANTE YANSAGUANO JOAO STEEVEN**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-108-M, con fecha 01 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por el señor **BUSTAMANTE YANSAGUANO JOAO STEEVEN**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012009005, ubicado en **“LA VICTORIA”** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el **Sr. JOAO STEEVEN BUSTAMANTE YANSAGUANO**, con cédula de ciudadanía N.º **092826291-4** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como



Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

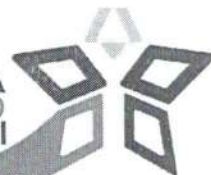
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por el **Sr. JOAO STEEVEN BUSTAMANTE YANSAGUANO**, con cédula de ciudadanía N.º **092826291-4**, del lote ubicado en la MANZANA: 009 LOTE: 005, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-009-005; con un **ÁREA TOTAL** de **195,91 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle pública	Con: 10,00 m.
SUR:	Lote N.º 014	Con: 10,00 m.
ESTE:	Lote N.º 006	Con: 19,77 m.
OESTE:	Lote N.º 026	Con: 19,80 m.

De conformidad al *Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-009-005**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **ELIO DANIEL QUIJIJE MORALES**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-109-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **ELIO DANIEL QUIJIJE MORALES**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012010026, ubicado en **“LA VICTORIA”** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el **Sr. ELIO DANIEL QUIJIJE MORALES** con cédula de ciudadanía N.º **120487347-3** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la

Yaguachi Somos Todos!



potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

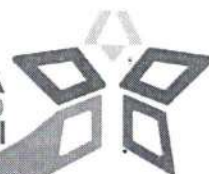
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por el **Sr. ELIO DANIEL QUIJIJE MORALES** con cédula de ciudadanía N.º **120487347-3**, del lote ubicado en la MANZANA: 010 LOTE: 026, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-010-026; con un **ÁREA TOTAL** de **195.22 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CALLE PÚBLICO	Con: 10.03 m
SUR:	LOTE N.º 009	Con: 10.09 m.
ESTE:	LOTE N.º 016	Con: 19.50 m.
OESTE:	LOTE N.º 005	Con: 19.50 m.

De conformidad al **Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-010-026**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República

Respecto a la solicitud presentada por los señores administrados **GUIDO BADID AGUILERA MOSQUERA Y YURY MERCEDES HERRERA ARREAGA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-110-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **GUIDO BADID AGUILERA MOSQUERA Y YURY MERCEDES HERRERA ARREAGA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012052016, ubicado en **"LA VICTORIA"** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el **Sr. GUIDO BADID AGUILERA MOSQUERA** con cédula de ciudadanía N.º **092053179-5** y la **Sra. YURY MERCEDES HERRERA ARREAGA** con cédula de ciudadanía N.º **092176106-0** han justificado en legal y debida forma el derecho que ejercen sobre el predio a legalizar; y, por cuanto han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en

Yaguachi Somos Todos!



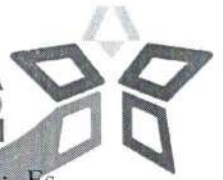
virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por **Sr. GUIDO BADID AGUILERA MOSQUERA** con cédula de ciudadanía N.º **092053179-5** y la **Sra. YURY MERCEDES HERRERA ARREAGA** con cédula de ciudadanía N.º **092176106-0**, del lote ubicado en la MANZANA: 052 LOTE: 016, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-052-016; con un **ÁREA TOTAL** de **189.64 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CALLE PÚBLICA	Con: 9.97 m
SUR:	LOTE N.º 008	Con: 9.67 m.
ESTE:	LOTE N.º 007	Con: 19.26 m.
OESTE:	LOTE N.º 006	Con: 19.50 m.

De conformidad al **Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-052-016**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **MERCEDES CLEOPATRA CALDERON FRANCO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-111-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **MERCEDES CLEOPATRA CALDERON FRANCO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012030002, ubicado en “LA VICTORIA” en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la **Sra. MERCEDES CLEOPATRA CALDERON FRANCO**, con cédula de ciudadanía N.º **120262036-3** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como

Yaguachi Somos Todos!



Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la **Sra. MERCEDES CLEOPATRA CALDERON FRANCO**, con cédula de ciudadanía N.º **120262036-3**, del lote ubicado en la MANZANA: 030 LOTE: 002, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-030-002; con un **ÁREA TOTAL** de **159,72 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 10,81 m.
SUR:	Lote N.º 022	Con: 8,79 m.
ESTE:	Lote N.º 003	Con: 17,05 m.
OESTE:	Lote N.º 001 y 006	Con: 15,76 m.

De conformidad al **Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-030-002**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República._

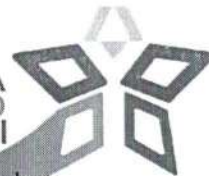
Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **CINDY MARISOL BARROSO BUSTAMANTE**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-112-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **CINDY MARISOL BARROSO BUSTAMANTE**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012036006, ubicado en “LA VICTORIA” en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **CINDY MARISOL BARROSO BUSTAMANTE**, con cédula de ciudadanía N.º **092826615-4** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la Sra. **CINDY MARISOL BARROSO BUSTAMANTE**, con cédula de ciudadanía N.º **092826615-4**, del lote ubicado en la MANZANA: 036 LOTE: 006, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-036-006; con un **ÁREA TOTAL** de **108,27 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 005	Con: 5,60 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	Con: 5,10 m.
ESTE:	Lote N.º 013 y 014	Con: 20,36 m.
OESTE:	Lote N.º 007 y 015	Con: 20,35 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-036-006**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **CINTHIA KATHERINE CARRANZA ALONSO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-113-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindical ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **CINTHIA KATHERINE CARRANZA ALONSO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012030014, ubicado en **“LA VICTORIA”** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sra. **CINTHIA KATHERINE CARRANZA ALONSO**, con cédula de ciudadanía N.º **094038787-1** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud



de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la Sra. **CINTHIA KATHERINE CARRANZA ALONSO**, con cédula de ciudadanía N.º **094038787-1**, del lote ubicado en la MANZANA: 030 LOTE: 014, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-030-014; con un **ÁREA TOTAL** de **114,17 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 010	Con: 5,80 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	Con: 6,60 m.
ESTE:	Lote N.º 013	Con: 18,56 m.
OESTE:	Lote N.º 015	Con: 18,45 m.

De conformidad al *Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-030-014**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **JORGE LUIS CASTRO CABRERA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-114-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **JORGE LUIS CASTRO CABRERA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012010016, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sr. **JORGE LUIS CASTRO CABRERA**, con cédula de ciudadanía N.º **091997183-8** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la

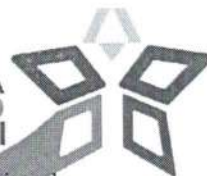
Yaguachi Somos Todos!

potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la Sr. **JORGE LUIS CASTRO CABRERA**, con cédula de ciudadanía N.º **091997183-8**, del lote ubicado en la MANZANA: 010 LOTE: 016, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-010-016; con un **ÁREA TOTAL** de **99,57 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 016	Con: 5,00 m.
SUR:	Calle Pública	Con: 5,00 m.
ESTE:	Lote N.º 025	Con: 20,16 m.
OESTE:	Lote N.º 026	Con: 19,74 m.

De conformidad al *Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-010-016**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por los señores administrados **NARCISA DE JESUS CUJILAN FUENTES Y JOSE FRANCISCO BUENAIRE CRESPO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-115-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San jancito de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **NARCISA DE JESUS CUJILAN FUENTES Y JOSE FRANCISCO BUENAIRE CRESPO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012010006, ubicado en “LA VICTORIA” en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sra. **NARCISA DE JESUS CUJILAN FUENTES**, con cédula de ciudadanía N.º **092630096-3**, y el Sr. **JOSE FRANCISCO BUENAIRE CRESPO** con cédula de ciudadanía N.º **092099250-0** han justificado en legal y debida forma el derecho que ejercen sobre el predio a legalizar; y, por cuanto han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN**



JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de **Sra. NARCISA DE JESUS CUJILAN FUENTES**, con cédula de ciudadanía N.º **092630096-3**, y el **Sr. JOSE FRANCISCO BUENAIRE CRESPO** con cédula de ciudadanía N.º 092099250-0, del lote ubicado en la MANZANA: 010 LOTE: 006, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-010-006; con un **ÁREA TOTAL de 176,06 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Calle Pública	Con: 9,60 m.
SUR:	Lote N.º 016 Y 025	Con: 9,80 m.
ESTE:	Lote N.º 007	Con: 17,88 m.
OESTE:	Lote N.º 021	Con: 17,49 m.

De conformidad al **Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-010-006**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por los señores administrados **ANITA ROCIO GARCIA JIMENEZ Y EDISON MOISES MORAN FUENTES**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-116-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **ANITA ROCIO GARCIA JIMENEZ Y EDISON MOISES MORAN FUENTES**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012032015, ubicado en **“LA VICTORIA”** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **ANITA ROCIO GARCIA JIMENEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **090992471-4**, y el Sr. **EDISON MOISES MORAN FUENTES** con cédula de ciudadanía N.º **090826439-3** han justificado en legal y debida forma el derecho que ejercen sobre el predio a legalizar; y, por cuanto han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS**

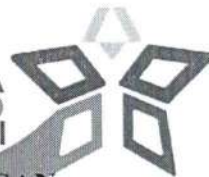
Yaguachi Somos Todos!

URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que: El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la Sra. **ANITA ROCIO GARCIA JIMENEZ**, con cédula de ciudadanía N.º 090992471-4, y el Sr. **EDISON MOISES MORAN FUENTES** con cédula de ciudadanía N.º 090826439-3, del lote ubicado en la MANZANA: 032 LOTE: 015, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-032-015; con un **ÁREA TOTAL** de **185,06 M²**, ubicado en **“LA VICTORIA”**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 017 y 002	Con: 11,97 m.
SUR:	Calle Pública	Con: 11,91 m.
ESTE:	Lote N.º 016	Con: 16,57 m.
OESTE:	Calle Pública	Con: 14,64 m.

De conformidad al *Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-032-015**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **GENESIS PAULINA JIMENEZ PIGUAVE**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-117-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **GENESIS PAULINA JIMENEZ PIGUAVE**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012010002, ubicado en “LA VICTORIA” en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **GENESIS PAULINA JIMENEZ PIGUAVE**, con cédula de ciudadanía N.º **095725073-1** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y**



CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la Sra. **GENESIS PAULINA JIMENEZ PIGUAVE**, con cédula de ciudadanía N.º **095725073-1**, del lote ubicado en la MANZANA: 010 LOTE: 002, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-010-002; con un **ÁREA TOTAL** de **87,14 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

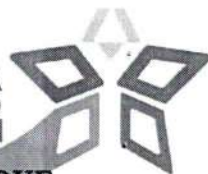
NORTE:	Calle Pública	Con: 5,00 m.
SUR:	Lote N.º 019	Con: 5,01 m.
ESTE:	Lote N.º 029	Con: 17,62 m.
OESTE:	Lote N.º 024	Con: 17,46 m.

De conformidad al *Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-010-002**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **KLEBER YUJER JIMENEZ ZAMBRANO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-118-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **KLEBER YUJER JIMENEZ ZAMBRANO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012011024, ubicado en **"LA VICTORIA"** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que el Sr. **KLEBER YUJER JIMENEZ ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía N.º **091331785-5** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto

Yaguachi Somos Todos!



ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

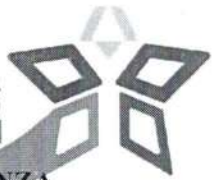
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por el Sr. **KLEBER YUJER JIMENEZ ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía N.º **091331785-5**, del lote ubicado en la MANZANA: 011 LOTE: 024, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-011-024; con un **ÁREA TOTAL** de **201,84 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 005	Con: 10,00 m.
SUR:	Calle Pública	Con: 10,00 m.
ESTE:	Lote N.º 025	Con: 20,18 m.
OESTE:	Lote N.º 016	Con: 20,44 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-011-024**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **MACIAS JIMENEZ MARIA JULIANA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-119-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **MACIAS JIMENEZ MARIA JULIANA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012014016, ubicado en **"LA VICTORIA"** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **MARIA JULIANA MACIAS JIMENEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **092176394-2** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a

Yaguachi Somos Todos!



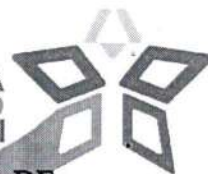
legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la **Sra. MARIA JULIANA MACIAS JIMENEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **092176394-2**, del lote ubicado en la MANZANA: 014 LOTE: 016, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-014-016; con un **ÁREA TOTAL** de **128,20 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 013	Con: 6,70 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	Con: 6,90 m.
ESTE:	Lote N.º 015	Con: 19,20 m.
OESTE:	Lote N.º 013	Con: 18,85 m.

De conformidad al **Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-008-015**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **MORA DUMES BENEDA BIENVENIDA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-120-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **MORA DUMES BENEDA BIENVENIDA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012008015, ubicado en **"LA VICTORIA"** en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **BENEDA BIENVENIDA MORA DUMES** con cédula de ciudadanía N.º **091217389-5** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE**



REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

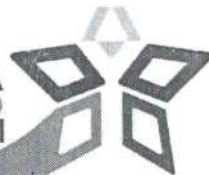
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la **Sra. BENEDA BIENVENIDA MORA DUMES** con cédula de ciudadanía N.º **091217389-5**, del lote ubicado en la MANZANA: 008 LOTE: 015, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-008-015; con un **ÁREA TOTAL** de **132,12 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 003	Con: 5,00 m.
SUR:	Canal de agua	Con: 5,20 m.
ESTE:	Lote N.º 007	Con: 26,30 m.
OESTE:	Lote N.º 016	Con: 26,54 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-008-015**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **SUGGEIDY YUSTTIN MORAN GARCIA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-121-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **SUGGEIDY YUSTTIN MORAN GARCIA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012032016, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud

Yaguachi Somos Todos!



de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la Sra. **SUGGEIDY YUSTTIN MORAN GARCIA**, con cédula de ciudadanía N.º **092985108-7** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la Sra. **SUGGEIDY YUSTTIN MORAN GARCIA**, con cédula de ciudadanía N.º **092985108-7**, del lote ubicado en la MANZANA: 032 LOTE: 016, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-032-016; con un **ÁREA TOTAL de 168,82 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 002 y 025	Con: 9.76 m.
SUR:	Calle Pública	Con: 9.65 m.
ESTE:	Lote N.º 014	Con: 18.45 m.
OESTE:	Lote N.º 015	Con: 16.57 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-032-016**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por los señores administrados **CINTHIA NATHALI NARANJO DAVID Y VICENTE PETER CEVALLOS BRIONES**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-122-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los

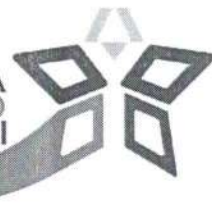
bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por los señores **CINTHIA NATHALI NARANJO DAVID Y VICENTE PETER CEVALLOS BRIONES**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012032022, ubicado en “LA VICTORIA” en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Sindica determina que la **Sra. NARANJO DAVID CINTHIA NATHALI**, con cédula de ciudadanía N.º **092842541-2**, y el **Sr. CEVALLOS BRIONES VICENTE PETER** con cédula de ciudadanía N.º **092657916-0** han justificado en legal y debida forma el derecho que ejercen sobre el predio a legalizar; y, por cuanto han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACIENTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la **Sra. NARANJO DAVID CINTHIA NATHALI**, con cédula de ciudadanía N.º **092842541-2**, y el **Sr. CEVALLOS BRIONES VICENTE PETER** con cédula de ciudadanía N.º **092657916-0**, del lote ubicado en la MANZANA: 032 LOTE: 022, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-032-022; con un **ÁREA TOTAL** de **190,88 M²**, ubicado en “LA VICTORIA”, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 009	Con: 9,00 m.
SUR:	Calle Pública	Con: 9,65 m.
ESTE:	Lote N.º 010	Con: 20,67 m.
OESTE:	Lote N.º 023	Con: 20,76 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-032-022**. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Yaguachi Somos Todos!

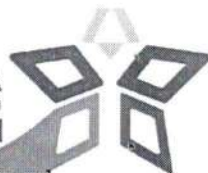


Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **MONICA ELIZABETH NAVARRO GAVILANEZ**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-123-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **MONICA ELIZABETH NAVARRO GAVILANEZ**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012032021, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **MONICA ELIZABETH NAVARRO GAVILANEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **092966921-6** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:

El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la Sra. **MONICA ELIZABETH NAVARRO GAVILANEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **092966921-6**, del lote ubicado en la MANZANA: 032 LOTE: 021, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-032-021; con un **ÁREA TOTAL** de **158,40 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Lote N.º 020	Con: 19.49 m.
SUR:	Lote N.º 008	Con: 19.17 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	Con: 8.40 m.
OESTE:	Lote N.º 019	Con: 7.80 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción



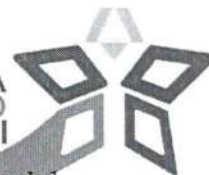
de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-032-021**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **JOHANNA ELIZABETH PROAÑO CUCALON**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-124-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **JOHANNA ELIZABETH PROAÑO CUCALON**, sobre su predio con clave catastral No. 09205012014005, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la Sra. **JOHANNA ELIZABETH PROAÑO CUCALON**, con cédula de ciudadanía N.º **092060412-1** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de la Sra. **JOHANNA ELIZABETH PROAÑO CUCALON**, con cédula de ciudadanía N.º **092060412-1**, del lote ubicado en la MANZANA: 014 LOTE: 005, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-014-005; con un **ÁREA TOTAL** de **98,00 M²**, ubicado en **"LA VICTORIA"**, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CALLE PÚBLICA	Con: 5,99 m.
SUR:	Lote N.º 022 Y 028	Con: 5,25 m.
ESTE:	Lote N.º 006	Con: 17,44 m.
OESTE:	Lote N.º 004	Con: 17,86 m.

De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de

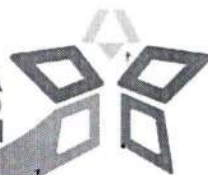
Yaguachi Somos Todos!



pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-014-005**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Respecto a la solicitud presentada por la señora administrada **RUIZ CORTEZ MARIA ELENA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-126-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría síndica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de compraventa de municipales, producto de la aplicación a la ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes públicos de San Jacinto de Yaguachi, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Regularización de Terreno (Compraventa), solicitado por la señora **RUIZ CORTEZ MARIA ELENA**, sobre su predio con clave catastral No 09205012027004, ubicado en "LA VICTORIA" en la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En virtud de los antecedentes de hecho, derecho y verificado el expediente, esta Procuraduría Síndica determina que la **Sra. MARIA ELENA RUIZ CORTEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **092176355-3** ha justificado en legal y debida forma el derecho que ejerce sobre el predio a legalizar; y, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN AREAS DE EXPASION URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y SU RESPECTIVA REFORMA**, consecuentemente en virtud de lo expuesto en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Síndica (E) de este ente Municipal, emito el siguiente criterio jurídico: Es **PROCEDENTE** que:
El Concejo Cantonal Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión apruebe la compraventa a favor de por la **Sra. MARIA ELENA RUIZ CORTEZ**, con cédula de ciudadanía N.º **092176355-3**, del lote ubicado en la MANZANA: 027 LOTE: 004, de: Clave Catastral Actual N.º 09-20-50-1-2-027-004; con un **ÁREA TOTAL de 231,08 M²**, ubicado en "LA VICTORIA", de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	CALLE PÚBLICA	Con: 10,00 m.
SUR:	Lote N.º 017 Y 024	Con: 11,00 m.
ESTE:	Lote N.º 005	Con: 22,41 m.
OESTE:	Lote N.º 003	Con: 22,99 m.



De conformidad al Art. 596 Numeral 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Que el costo del metro cuadrado de terreno debe ser cancelado de conformidad a lo establecido en la **RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI N° GADMSJY-033-2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2025, ACTA N° 006-2025**. Se disponga autorizar al ejecutivo cantonal la suscripción de la escritura pública de compraventa del bien inmueble identificado con el código catastral N° # **09-20-50-1-2-027-004**. Finalmente, esta Procuraduría Síndica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Interviene la señora alcaldesa, A consideración de ustedes señores concejales, el Tercer punto del orden del día.

Interviene el concejal Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, Quien expresa: Efectivamente, se nos ha hecho llegar toda la documentación, todo el informe correspondiente, y se está cumpliendo con el propósito de esta Administración ciudadana de todos de regularizar los terrenos que ya la gente los tiene en posesión mucho tiempo y se ha afrontado con mucha responsabilidad esta situación de legalización, lo que permite cada semana tener nuevos beneficiarios de regularización de los predios, en lo cual ya la mayoría de los ciudadanos, haber sido posesionarios por 10, 20, 30 años y tener ahora la regularización es sumamente importante y se lo debemos a esta actual Administración. Por lo tanto, como está toda la documentación en regla, y se perfecciona una vez que pase la otra prueba, que es el registro de la propiedad, por lo tanto, es importante dar este primer paso, que es la aprobación del Concejo Cantonal de Yaguachi. Elevo a moción para que se apruebe este tercer punto del orden del día.

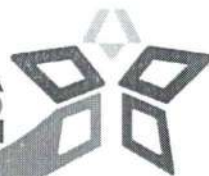
Interviene la concejala Franco Rizzo Cristhian Justino, Apoyo la moción.

Interviene el vicealcalde Chila Moran Julio Ramon, Apoyo la moción.

Intervención de la Alcaldesa, hay una moción presentada por el concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto, debidamente respaldada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino y el vicealcalde Chila Moran Julio Ramon.

Secretario General. - Señores concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Sr. Chila Moran Julio Ramon, **(A favor)**; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, **(A favor)**; Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, **(A favor)**; Sra. Kerily Yolanda Rosado Freres, **(A favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis, **(A favor)**; Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, **(A favor)**; Lcda. Viviana Olivares Coll, **(A favor)**.

Yaguachi Somos Todos!



Secretario General. - Señora alcaldesa, señores concejales se informa que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad el presente punto del orden del día.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR LA REGULARIZACION DE TERRENO (COMPRAVENTA) SOLICITADO POR LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLAVE CATASTRAL	SECTOR
MAYORGA MERELO CINTIA CRISTINA	09205012009013	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ARREAGA ARISTEGA WALTER MARINO	09205012032020	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BUÑAY AUQUILLA JOSE ALFREDO Y CARRILLO CARRILLO MARIA JUANA	09205012009001	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BARZOLA TOMALA CRISTHIAN JOSE	09205012009023	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
BUSTAMANTE YANSAGUANO JOAO STEEVEN	09205012009005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ELIO DANIEL QUIJIJE MORALES	09205012010026	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GUIDO BADID AGUILERA MOSQUERA Y YURY MERCEDES HERRERA ARREAGA	09205012052016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MERCEDES CLEOPATRA CALDERON FRANCO	09205012030003	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CINDY MARISOL BARROSO BUSTAMANTE	09205012036006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
CINTIA KATHERINE CARRANZA ALONSO	09205012030014	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JORGE LUIS CASTRO CABRERA	09205012010016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
NARCISA DE JESUS CUJILAN FUENTES Y JOSE FRANCISCO BUENAIRE CRESPO	09205012010006	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
ANITA ROCIO GARCIA JIMENEZ Y EDISON MOISES MORAN FUENTES	09205012032015	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
GENESIS PAULINA JIMENEZ PIGUAVE	09205012010002	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
KLEBER YUJER JIMENEZ ZAMBRANO	09205012011024	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MACIAS JIMENEZ MARIA JULIANA	09205012014016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MORA DUMES BENEDA BIENVENIDA	09205012008015	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
SUGGEIDY YUSTTIN MORAN GARCIA	09205012032016	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

CINTHIA NATHALI NARANJO DAVID Y VICENTE PETER CEVALLOS BRIONES	09205012032022	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
MONICA ELIZABETH NAVARRO GAVILANEZ	09205012032021	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
JOHANNA ELIZABETH PROAÑO CUCALON	09205012014005	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO
RUIZ CORTEZ MARIA ELENA	09205012027004	LA VICTORIA-YAGUACHI NUEVO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de la licencia de unificación, solicitado por el siguiente beneficiario: **VICTOR ELADIO ARREAGA GAMBOA**, propietario del lote de terreno, ubicado en “BUENOS AIRES” en la Parroquia Yaguachi Viejo, predio identificado con la Clave Catastral No. 09205522001001-09205522001370, jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi.

Secretario General. –Llevo a conocimiento de los integrantes del concejo, que para la presente sesión existe un expediente por medio del usuario **VICTOR ELADIO ARREAGA GAMBOA**, quien solicita autorización del concejo a fin de proceder a otorgar la licencia de unificación respectiva, vale indicar que dicho expediente cuentan con informe favorable de las áreas involucradas, esto es: Dirección de Ordenamiento Territorial; Y Dirección de Procuraduría Sindica, por lo que es conveniente cederle el uso de la palabra a la procuradora sindica a fin de realizar una breve explicación del tema.

Interviene la señora alcaldesa, manifiesta, por favor, Abogada Patsy Tabares, explique su criterio jurídico; seguidamente la funcionaria expresa lo siguiente:

Señora alcaldesa, señores concejales, compañeros todos, una vez dada la lectura al cuarto punto del orden del día, por parte del señor secretario general, en cuanto a lo que corresponde respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **VICTOR ELADIO ARREAGA GAMBOA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-101-M, con fecha 29 de abril del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de la materia en cuanto a lo que corresponde sobre la unificación, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la unificación, solicitado por el señor **VICTOR ELADIO ARREAGA GAMBOA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205522001001-09205522001370, ubicado en “BUENOS AIRES” en la Parroquia Yaguachi Viejo, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En uso de las facultades antes expuestas, en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente municipal, y de conformidad a los antecedentes de hecho, y en atención al **INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION DE GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AVALUOS Y CATASTRO No 050-DGOTAC-2025, de fecha 24 de abril del 2025**, suscrito por el Arq. Giovanni Cantuña Orellana, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastro, quien acoge el **INFORME DE INSPECCION No 050-DOT-2025-A**, de fecha 24 de abril del 2025, emito el siguiente criterio jurídico: Esta Procuraduría Sindica considera PROCEDENTE: Que, mediante sesión de concejo cantonal municipal, se apruebe la solicitud de UNIFICACION presentada por el señor VICTOR ELADIO ARREAGA GAMBOA con cedula de ciudadanía # 0901575100, quien ha demostrado, la titularidad que ejerce sobre los predios identificados con los códigos catastrales 09205522001001 y

Yaguachi Somos Todos!



09205522001370, Ubicados en el sector "BUENOS AIRES" de la parroquia Yaguachi Viejo Cónce de esta Jurisdicción Cantonal. Con una superficie de acuerdo a relevamiento de 2.1666 hectáreas, siendo la propuesta de unificación la siguiente:

PROPUESTAS	DESCRIPCION	AREA / HA
PROPUESTA 1	LOTE S/N	1.2621 ha.
PROPUESTA 2	LOTE #3	0.9045 ha.
AREA TOTAL UNIFICADO		2.1666 ha.

Que, el beneficiario de esta unificación, con la resolución y demás documentos habilitantes deberá realizar el trámite correspondiente en una notaría del cantón o país e inscripción de la misma en el registro de la propiedad de este cantón. Que, por Secretaría General se comuniquen la resolución del concejo municipal y del alcalde a los directores, jefes departamentales, personas naturales o jurídicas y entidades u organismos oficiales a los que se refieren las mismas (...)", se sirva el Secretario Municipal remitir la resolución a esta Procuraduría Sindica. Esta Procuraduría Sindica se permite sugerir al o los administrado/s que luego de la unificación los beneficiarios de la misma obtengan su respectivo título de propiedad, donde debe constar las áreas correspondientes que le pertenecen, debiendo además cumplir con el registro y catastro respectivamente. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Interviene la señora alcaldesa, manifiesta a consideración de ustedes señores concejales, el cuarto punto del orden del día.

Interviene el vicealcalde Sr. Chila Morán Julio Ramón, Quien expresa: Buenos días, señora alcaldesa, compañeros concejales y funcionarios presentes. Elevo a moción para que se apruebe este cuarto punto del orden del día.

Interviene el concejal Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, Apoyo la moción.

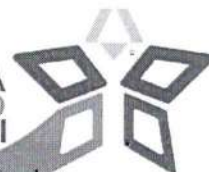
Intervención de la alcaldesa, hay una moción presentada por el vicealcalde Chila Morán Julio Ramón, debidamente respaldada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino, proceda a tomar votación.

Secretario General. - Señores Concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Sr. Chila Morán Julio Ramón, **(A favor)**; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, **(A favor)**; Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, **(A favor)**; Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, **(A favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis, **(A favor)**; Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, **(A favor)**; Lcda. Viviana Olivares Coll, **(A favor)**.

Secretario General. - Señora alcaldesa, señores concejales se informa que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes el cuarto punto del orden del día.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR LA LICENCIA DE UNIFIACION, SOLICITADO POR EL BENEFICIARIO: VICTOR ELADIO ARREAGA GAMBOA, PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN "BUENOS AIRES" EN LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO, PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NO. 09205522001001-09205522001370, JURISDICCION DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Yaguachi Somos Todos!



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de la licencia de fraccionamiento, solicitado por el siguiente beneficiario: **NELSON GONZALO BURGOS CORDONES y MARIA ALEXANDRA YOSA VERA**, propietario del lote de terreno, ubicado en "TENDALES" en la Parroquia Pedro J. Montero Boliche, predio identificado con la Clave Catastral No. 09205311001615, jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi.

Secretario General. -Llevo a conocimiento de los integrantes del concejo, que para la presente sesión existe un expediente por medio de los usuarios **NELSON GONZALO BURGOS CORDONES y MARIA ALEXANDRA YOSA VERA**, quien solicita autorización del concejo a fin de proceder a otorgar la licencia de fraccionamiento respectiva, vale indicar que dicho expediente cuentan con informe favorable de las áreas involucradas, esto es: Dirección de Ordenamiento Territorial; Y Dirección de Procuraduría Sindica, por lo que es conveniente cederle el uso de la palabra a la procuradora sindica a fin de realizar una breve explicación del tema.

Interviene la señora alcaldesa, manifiesta, por favor, Abogada Patsy Tabares, explique su criterio jurídico; seguidamente la funcionaria expresa lo siguiente:

Señora alcaldesa, señores concejales, compañeros todos, una vez dada la lectura al quinto punto del orden del día, por parte del señor secretario general, en cuanto a lo que corresponde respecto a la solicitud presentada por el señor administrado **NELSON GONZALO BURGOS CORDONES y MARIA ALEXANDRA YOSA VERA**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-103-M, con fecha 01 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de la materia en cuanto a lo que corresponde sobre el fraccionamiento, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe el fraccionamiento, solicitado por el señor **NELSON GONZALO BURGOS CORDONES y MARIA ALEXANDRA YOSA VERA**, sobre su predio con clave catastral No. 09205311001615, ubicado en "TENDALES" en la Parroquia Pedro J. Montero Boliche, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En uso de las facultades antes expuestas, en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente municipal, y de conformidad a los antecedentes de hecho, y en atención al **INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AVALUOS Y CATASTRO N° 051-DGOTAC-2025**, de fecha 24 de abril del 2025, suscrito por el Arq. Giovanni Cantuña Orellana, **Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastro**, emito el siguiente criterio jurídico:

La suscrita Procuraduría Sindica (E) determina que el señor NELSON GONZALO BURGOS CORDONES con cedula de ciudadanía 1201835293 y la señora MARIA ALEXANDRA YOSA VERA con cedula de ciudadanía 0921815619, han justificado en legal y debida forma el derecho que ejercen sobre el bien inmueble compuesto de "Lote de terreno #69, ubicados en el Kilómetro 31 vía Duran Tambo, Parroquia Pedro J. Montero, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas". con un de **Área: 2263,64 METROS CUADRADOS**, Identificado con el **Código Catastral 09205311001615**, por lo que considera **PROCEDENTE** que el Concejo Cantonal Municipal apruebe el FRACCIONAMIENTO solicitado por El señor NELSON GONZALO BURGOS CORDONES y la señora MARIA ALEXANDRA YOSA VERA, detallado en líneas anteriores, de acuerdo al

Yaguachi Somos Todos!



INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AVALUOS Y CATASTRO N° 051-DGOTAC-2025, de fecha 24 de abril del 2025, siendo la propuesta de fraccionamiento la siguiente:

PROPUESTAS	DESCRIPCION	AREA / m ²
PROPUESTA 1	LOTE #1	332.84 m ² .
PROPUESTA 2	LOTE #2	494.39 m ² .
PROPUESTA 3	LOTE #3	597.40 m ² .
PROPUESTA 4	REMANENTE	633.25 m ² .
CAMINO INTERNO		205.48 m ² .
AREA TOTAL		2263.64 m ² .

Que, se haga constar dentro de la respectiva resolución la vigencia de la aprobación del fraccionamiento el cual será de TRES años, a excepción de las licencias urbanísticas que tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, sobre el área verde para las parcelaciones verdes”. Que, el beneficiario de este fraccionamiento, con la resolución y demás documentos habilitantes deberán realizar el trámite correspondiente en una notaría del cantón o país e inscripción de la misma en el registro de la propiedad de este cantón. Que, por Secretaría General se comunique la resolución del concejo municipal y del alcalde a los directores, jefes departamentales, personas naturales o jurídicas y entidades u organismos oficiales a los que se refieren las mismas (...)”, se sirva el Secretario Municipal remitir la resolución a esta Procuraduría Sindica. Esta Procuraduría Sindica se permite sugerir al o los administrado/s que luego del fraccionamiento los beneficiarios del mismo obtengan su respectivo título de propiedad, donde debe constar las áreas correspondientes que les pertenecen, debiendo además cumplir con el registro y catastro respectivamente. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Interviene la señora alcaldesa, manifiesta a consideración de ustedes señores concejales, el quinto punto del orden del día.

Interviene el concejal Ing. Toapanta Guamán José Luis, Quien expresa:

Buenos días a todos, en efecto, ya hemos podido escuchar el criterio de la procuradora del municipio de San Jacinto de Yaguachi que hemos podido revisar con los compañeros concejales que en efecto también los solicitantes Nelson Gonzalo Burgos Cordones Y María Alexandra Yosa Vera han cumplido con los requisitos establecidos para este tipo de acciones y este fraccionamiento no busca en el poder de crear nuevas comunidades o barrios y también este fraccionamiento no está afectando al Plan de Desarrollo territorial. Elevo a moción para que sea aprobado este quinto punto del orden del día.

Interviene la concejala Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, Apoyo la moción.

Intervención de la Alcaldesa, hay una moción presentada por el concejal Toapanta Guamán José Luis, debidamente respaldada por la concejala Kerlly Yolanda Rosado Freres, proceda a tomar votación.

Secretario General. - Señores Concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Sr. Chila Morán Julio Ramón, **(A favor)**; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, **(A favor)**; Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, **(A favor)**; Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, **(A favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis,

Yaguachi Somos Todos!



(A favor); Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, (A favor); Lcda. Viviana Olivares Coll, (A favor). **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales se informa que existen ocho votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes el cuarto punto del orden del día.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR LA LICENCIA DEL FRACCIONAMIENTO, SOLICITADO POR EL BENEFICIARIO: NELSON GONZALO BURGOS CORDONES Y MARIA ALEXANDRA YOSA VERA, PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN "TENDALES" EN LA PARROQUIA PEDRO J. MONTERO BOLICHE, PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NO. 09205311001615, JURISDICCIÓN DE SAN JACINTO DE YAGUACHI. TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN REALIZAR EL TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN UNA NOTARÍA DEL CANTÓN O DEL PAÍS E INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN.

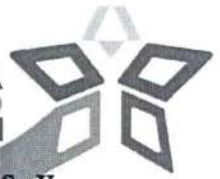
SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación de la Partición Extrajudicial, solicitado por: **LOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMOMEDINA MORAN SOFRONIO**, propietario del lote de terreno, ubicado en "VENECIA" en la parroquia Pedro J. Montero Boliche, identificado con la Clave Catastral No.09205312001139, jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi.

Secretario General. -Llevo a conocimiento de los integrantes del concejo, que para la presente sesión existe un expediente por medio del usuario, quien solicita autorización del concejo a fin de proceder a otorgar la Partición Extrajudicial respectiva, vale indicar que dicho expediente cuentan con informe favorable de las áreas involucradas, esto es: Dirección de Ordenamiento Territorial; Y Dirección de Procuraduría Sindica, por lo que es conveniente cederle el uso de la palabra a la procuradora sindica a fin de realizar una breve explicación del tema.

Interviene la señora alcaldesa, manifiesta, por favor, Abogada Patsy Tabares, explique su criterio jurídico; seguidamente la funcionaria expresa lo siguiente:

Señora alcaldesa, señores concejales, compañeros todos, una vez dada la lectura al sexto punto del orden del día, por parte del señor secretario general, en cuanto a lo que corresponde respecto a la solicitud presentada por **LOS HEREDEROS MEDINA MORAN SOFRONIO**, criterio jurídico que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-2025-125-M, con fecha 05 de mayo del 2025 sobre el cual, esta procuraduría sindica ratifica dicho criterio, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la ordenanza de la materia en cuanto a lo que corresponde sobre la Partición Extrajudicial, por lo que procedente que este concejo municipal apruebe la Partición Extrajudicial, solicitado por **LOS HEREDEROS MEDINA MORAN SOFRONIO**, sobre su predio con clave catastral No. 09205312001139, ubicado en "VENECIA" en la Parroquia Pedro J. Montero Boliche, cantón San Jacinto de Yaguachi. Adicional solicito que se incluya lo que expresa el criterio jurídico, mismo que expresa entre otras cosas lo siguiente: En uso de las facultades antes expuestas, en atención a la potestad administrativa que me faculta actuar como Procuradora Sindica (E) de este ente Municipal, y de conformidad a los antecedentes de hecho, y en referencia al **INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AVALUOS Y CATASTRO N° 043-DGOTAC-2025**, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por el Arq. Giovanni Cantuña

Yaguachi Somos Todos!



Orellana, **Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastro**, emito el siguiente criterio jurídico:

La suscrita **Procuraduría Sindica (E)** determina que los HEREDEROS DE MEDINA MORAN SOFRONIO, señores, MEDINA LINDAO JOFFRE IVAN con cedula de ciudadanía 0908552706 y MEDINA GARCIA WILSON ALEXANDER con cedula de ciudadanía 0941155210, han justificado el derecho que ejercen sobre el bien inmueble compuesto de *"Lote de terreno signado con el N° 17, ubicado en el predio "VENECIA SECTOR UNO" Parroquia Pedro J. Montero "Boliche", Cantón San Jacinto de Yaguachi, de la Provincia del Guayas"*, con una **superficie** de 3,2267 HECTAREAS. - **Identificado con el Código Catastral siguiente: 09205312001139**, por lo que considera **PROCEDENTE** que el Concejo Cantonal Municipal proceda a autorizar la PARTICION EXTRAJUDICIAL solicitada por los HEREDEROS MEDINA MORAN SOFRONIO, considerando el **INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AVALUOS Y CATASTRO N° 043-DGOTAC-2025**, de fecha 21 de abril del 2025, Dicho lote se dividirá de la siguiente manera:

PROPUESTAS	DESCRIPCION	AREA / HA
LOTE A	JOFFRE IVAN MEDINA LINDAO	0.7890
LOTE A1	JOFFRE IVAN MEDINA LINDAO	0.0768
LOTE B	WILSON ALEXANDER MEDINA GARCIA	2.0000
LOTE B1	WILSON ALEXANDER MEDINA GARCIA	0.2167
CAMINO PUBLICO		0.1442
AREA TOTAL		3.2267

Que, se haga constar dentro de la respectiva resolución la vigencia a la que hace referencia el Art. 56 de la **Ordenanza que regula el fraccionamiento territorial y restructuración de predios en las áreas urbanas y rurales en el cantón San Jacinto de Yaguachi**, "Todas las aprobaciones y concesiones de permisos a los cuales se refieren esta ordenanza, tendrán una vigencia de TRES años, (...). Que los beneficiarios de esta partición deben conocer que de conformidad con el **INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AVALUOS Y CATASTRO N° 043-DGOTAC-2025**, el uso del suelo es para uso netamente agrícola y que los lotes a partir no tendrán por objeto la fundación de nuevas poblaciones. Que, los beneficiarios de esta partición extrajudicial, deberán realizar el trámite correspondiente de protocolización de la resolución en una notaría del cantón o país e inscripción de la misma en el registro de la propiedad y mercantil de San Jacinto de Yaguachi. Esta Procuraduría Sindica se permite sugerir a los administrados que luego de la partición extrajudicial realicen la actualización de su título de propiedad, donde debe constar las áreas correspondientes que les pertenecen, debiendo además cumplir con el registro y catastro respectivamente. Que por Secretaria General se comunique la Resolución del concejo municipal, a los directores, jefes departamentales, personas naturales o jurídicas y entidades u organismos oficiales a los que se refieren las mismas (...)", se sirva el Secretario Municipal remitir la resolución a esta Procuraduría Sindica. Finalmente, esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos o económicos por no ser de su competencia, y cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a los servidores que suscriben los informes pertinentes, de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República.

Interviene la señora alcaldesa, manifiesta a consideración de ustedes señores concejales, el quinto punto del orden del día.

Yaguachi Somos Todos!



Interviene el concejal Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, Quien expresa: Buenos días a todos, afortunadamente no se llegó a la partición judicial que equivale a más desgaste, más tiempo, más dinero. En este caso, los herederos han decidido extrajudicialmente hacer, la partición correspondiente del predio de Medina Morán Sofronio. Por lo tanto, salvo el mejor criterio de la Constitución, estando toda la documentación en regla, a lo que se suma el informe jurídico, propongo que se apruebe este sexto punto del orden del día..

Interviene el vicealcalde Sr. Chila Morán Julio Ramón, Apoyo la moción.

Intervención de la Alcaldesa, hay una moción presentada por el concejal Romero Cabrera Cristóbal Alberto, debidamente respaldada por el vicealcalde Sr. Chila Morán Julio Ramón, proceda a tomar votación.

Secretario General. - Señores Concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Sr. Chila Morán Julio Ramón, **(A favor)**; Sr. Franco Rizzo Crithian Justino, **(A favor)**; Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, **(A favor)**; Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, **(A favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis, **(A favor)**; Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, **(A favor)**; Lcda. Viviana Olivares Coll, **(A favor)**.

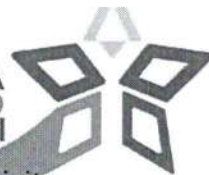
Secretario General. - Señora alcaldesa, señores concejales se informa que existen siete votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes el sexto punto del orden del día.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR LA LICENCIA DE LA PARTICION EXTRAJUDICIAL, SOLICITADO POR: LOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO MEDINA MORAN SOFRONIO, PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN "VENECIA" EN LA PARROQUIA PEDRO J. MONTERO BOLICHE, PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NO. 09205312001139, JURISDICCIÓN DE SAN JACINTO DE YAGUACHI. TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN REALIZAR EL TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN UNA NOTARÍA DEL CANTÓN O DEL PAÍS E INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación del Oficio No. 07-KRF-CRSJY-2025 suscrito por la Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, concejal del cantón, sobre otorgar permiso con cargo a vacaciones desde el día miércoles 14 de mayo hasta el jueves 12 de junio del 2025, debiéndose asumir en funciones concejal suplente Sr. Diego Alfredo Quintana Reina, durante los días antes señalados.

Secretario General.- Llevo a conocimiento a los integrantes del concejo que por el despacho de Secretaria General, se recibió comunicación suscrita por el concejal Kerlly Yolanda Rosado Freres, quien manifiesta entre otras cosas lo siguiente: *Señora alcaldesa, me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente, a la vez hacer propicia la oportunidad para desearle éxitos en sus funciones, la presente tiene como finalidad solicitarle a usted y por su digno intermedio al Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi, se me conceda mis vacaciones a las cuales tengo derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público que manifiesta: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las*

Yaguachi Somos Todos!



vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.”, En tal sentido solicito vacaciones desde el 14 de mayo al 12 de junio de 2025, en este mismo contexto, solicito se notifique a la concejala suplente, **Diego Alfredo Quintana Reina**, tal como lo dispone el ordenamiento jurídico vigente, para que actúe en mi ausencia. **Interviene la señora alcaldesa**, manifiesta a consideración de ustedes señores concejales, el séptimo punto del orden del día. **Interviene la concejala Wolf Briones Lizbeth Elizabeth**, Quien expresa: elevo a moción desde el 14 de mayo al 12 de junio de 2025 de la concejala Kerlly Yolanda Rosado Freres. **Interviene el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino**, apoyo la moción. **Interviene el vicealcalde Chila Moran Julio Ramon**, apoyo la moción. **Intervención de la alcaldesa**, hay una moción presentada por la concejala Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, debidamente respaldada por el concejal Franco Rizzo Cristhian Justino y el vicealcalde Chila Moran Julio Ramon, proceda a tomar votación.

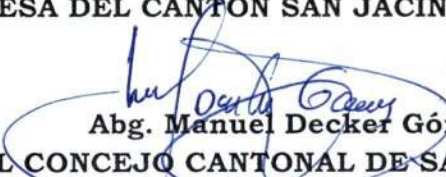
Secretario General. - Señores Concejales, señora alcaldesa se procede a tomar la votación respectiva: Sr. Chila Moran Julio Ramon, **(Abstengo)**; Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, **(A favor)**; Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, **(Abstengo)**; Sra. Kerlly Yolanda Rosado Freres, **(A favor)**; Ing. Toapanta Guamán José Luis, **(A favor)**; Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth, **(A favor)**; Lcda. Viviana Olivares Coll, **(A favor)**. **Secretario General.** - Señora alcaldesa, señores concejales se informa que existen cinco votos a favor de la moción, por lo que se aprueba por mayoría de los presentes el sexto punto del orden del día.

RESOLUCION DE CONCEJO. - EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR MAYORÍA DE VOTOS FAVORABLES APROBAR EL PERMISO CON CARGO A VACACIONES A FAVOR DEL CONCEJALA KERLLY YOLANDA ROSADO FRERES, DESDE EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE MAYO HASTA EL JUEVES 12 DE JUNIO DEL 2025, ASUMA EN FUNCIONES LA CONCEJALA SUPLENTE SR. DIEGO ALFREDO QUINTANA REINA, DURANTE LOS DÍAS SEÑALADOS / NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PARA LA EMISION DE ACCION DE PERSONAL RESPECTIVA.

Interviene la señora alcaldesa. - Señor secretario, habiendo tratado los siete puntos del orden del día, siendo las 11h29 minutos, y sin tener más puntos que abordar damos por culminada la sesión, dando las gracias compañeros por su presencia y predisposición.


Lcda. Viviana Olivares Coll.

ALCALDESA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI


Abg. Manuel Decker Gómez

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI



Yaguachi Somos Todos!